

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de septiembre de 2020.

Se le informa a la señora jueza, que el presente proceso tiene programada fecha para audiencia el día de mañana y a la fecha la parte interesada no ha suministrado la información del perito contador que debe acompañar la diligencia, tal y como se accedió en el proveído del 21/01/2020.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Prueba Anticipada – Exhibición de documentos
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00576 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que verificado el contenido de la solicitud de la prueba anticipada, su finalidad es la de conocer los libros de comercio de la señora Esperanza Hernández Ospina en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio La Melisa, que por demás se efectuaría con intervención de perito contador, según se accedió mediante auto del 21 de enero hogaño, sin que hasta el momento la parte interesada haya informado al Despacho lo requerido frente a este en ese mismo proveído.

En consecuencia, dado que nos encontramos *ad portas* de la realización de la citada diligencia y la parte interesada no ha cumplido con la aludida carga, se torna imposible para el Despacho cumplir con la celebración de la correspondiente audiencia.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la sociedad TURGAS S.A. ESP para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado que se haga de esta providencia, informe el nombre completo, cédula, tarjeta profesional y dirección o canal digital de notificación de ese profesional, so pena de dar por terminado el presente trámite por desistimiento tácito.

Siendo así las cosas, la audiencia prevista para el día de mañana no se realizará y la nueva fecha se dispondrá siempre y cuando la parte interesada cumpla con la carga indicada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b95692b0f18bcb32308492398a9560bc86564eb76ce53964d1fe3de6bf71
57e

Documento generado en 08/09/2020 04:09:57 p.m.